

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEPARTAMENTO DE SALUD



Aprobación Convenio Res. Ex. Nº1616/

DECRETO EXENTO Nº

02235

Vallenar,

2 3 JUN 2023 2 8 JUN. 2023

VISTOS

 Resolución Exenta N°1616 de fecha 13 de junio de 2023, que aprueba Convenio Programa: "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919. para funcionarios/as APS".

2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores

Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.

- 3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
- 4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

- 1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta llustre Municipalidad de Vallenar.
- Resolución Exenta N°1616 Convenio Programa: "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919 para funcionarios/as APS".
- 2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
- 3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTE E, COMUNIQUESE YARCHIVESE POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DRA PATRICIA SALINAS GUTIERREZ

ON DE A DIRECTORA DEPTO. DE SALUD

MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

IDAD DE

MUNICIPAL

- Vrección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

A/Dra.PSG/DHC/pah

Vallenai Avanza



1 4 JUN. 2023 OFICINA DE PARTES

1616

/2023

1 8 JUN 3053

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

COPIAPO, 11 3 JUN. 2023

Lo dispuesto en DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; D.S. Nº140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones Nº7/2019 y Nº16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento Nº33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto de lo establecido en la ley Nº20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley Nº19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal, con fecha 25 de mayo de 2023, el Servicio de Salud Atacama y la llustre Municipalidad que se individualiza suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Atacama y la llustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio Programa: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919 para funcionarios/as APS", cuyo texto integro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY Nº 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de mayo de 2023, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho representado por su Director (S) don Patricio Eduardo Gaspar público, rol único tributario , ambos domiciliados en

Alquinta, cédula de identidad en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona representada para estos efectos por su Director de jurídica de derecho público, rol único tributario mbos domiciliados en calle Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identidad n adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta

de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley Nº19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los



beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

<u>SEGUNDA</u>: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en 1 sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

<u>CUARTA</u>: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

<u>SÉPTIMA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY № 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ደ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°819 del 03/05/2023 y Ord. N°932 del 19/05/2023, provenientes del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$94.119.377.- (noventa y cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar	~ -	Aux. de Servicios		1 1	
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		Aux. de Servicios	publication		
Yolanda Magaly Campillay Pastén		Téc. de Salud			
María Inés Godoy Aracena		Aux. de Servicios			
Teresa del Pilar Olivares Ossandón		TANS			
Nelly de Lourdes Cruz Veas		Téc. en Salud			
Nelva Cecilia Tapia Fernández		TENS			

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$89.841.224.(ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veinte y cuatro pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Monitore complete	identidad	promedio imponible	meses	



10,5 Total (\$)	
40.5	
10,5	
10,5	
10,5	
10,5	
10,5	
10,5	
	10,5 10,5 10,5 10,5 10,5

4°) Además, se entregará la suma de \$2.490.284.- (dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8° de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
		0		
	Minute accounts.	35	•	_
		0		-
		0	Ē	-
	7-27	0		
1	* 4	0	+	-
		0		_
		identidad bruta total	identidad bruta total de UF mensual 0	identidad bruta total de UF Valor UF 0

5°) Se entregará además la suma de \$11.762.417.- (once millones setecientos sesenta y dos mil descriptos diecisiete pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (e)
Clara Soledad Rocha Escobar		107.7		
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		105,5		- The state of the
Yolanda Magaly Campillay Pastén		700,0		-
María Inés Godoy Aracena		0		
Teresa del Pilar Olivares Ossandón	1-	0		_
Nelly de Lourdes Cruz Veas	1	0		_
Nelva Cecilia Tapia Femández		0		-

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal nuclead de la Litudad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.943.697.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos) en cuotas iguales y sucesivas.



Cada rebaja, representa el 0,40% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	Nº de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$93.297.439	48	\$1.943.697	0,40%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es \$198.213.302.- (ciento noventa y ocho millones doscientos trece mil trescientos dos pesos).

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente

resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Officina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DEPENDIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA DIRECTOR (S) 14 C SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA MINISTRO DE FE

SERVICIO SALUD ATACAMA



CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO

VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA

R.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **25 de mayo de 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad ambos domiciliados er

en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

VALLENAR, persona jurídica de derecho público, rol único tributario representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identida ambos domiciliados en calle

en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar

un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.



Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

<u>SEGUNDA</u>: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en 1 sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador paque la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

<u>CUARTA</u>: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

<u>SÉPTIMA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVA: La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutlérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

SR PATRICIO GASPAR ALQUINTA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ERO/LGM/MHV/ACG



ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

- 1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en **Ord.** N°819 del 03/05/2023 y **Ord.** N°932 del 19/05/2023, provenientes del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.
- 2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$94.119.377.- (noventa y cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual Promedio Imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar		Aux. de Servicios		72	
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		ıx. de Servicios		72	
Yolanda Magaly Campillay Pastén	c. de Salud		•	72	
María Inés Godoy Aracena		ux. de Servicios		72	
Teresa del Pilar Olivares Ossandón	TANS			72	
Nelly de Lourdes Cruz Veas		ſéc. en Salud	_	72	
Nelva Cecilia Tapia Fernández		ΓENS	,	72	
			Total (\$)		

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$89.841.224.- (ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veinte y cuatro



pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de	Renta mensual	N° de meses	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar				
Isabel del Carmen Orellana Guajardo		4		
Yolanda Magaly Campillay Pastén				
María Inés Godoy Aracena				
Teresa del Pilar Olivares Ossandón				
Nelly de Lourdes Cruz Veas				
Nelva Cecilia Tapia Fernández				

4°) Además, se entregará la suma de \$2.490.284.- (dos millones ochenta y cuatro pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8° de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Clara Soledad Rocha Escobar					
Isabel del Carmen Orellana Guajardo					
Yolanda Magaly Campillay Par					
María Inés Godoy Aracena					
Teresa del Pilar Olivares Ossandón					
Nelly de Lourdes Cruz Veas					
Nelva Cecilia Tapıa Fernández	mounts.				

^{5°)} Se entregará además la suma de \$11.762.417.- (once millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:



Cédula de Identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
-			
DELOM			
		Cantidad de Ul-	Cantidad de UF Valor UF

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.943.697.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos) en cuotas iguales y sucesivas. Cada rebaja, representa el 0,40% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$93.297.439	48	\$1.943.697	0,40%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es \$198.213.302.- (ciento noventa y ocho millones doscientos trece mil trescientos dos pesos).

SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ

DIRECTOR SALUD MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ERO/LGM/MHV/ACG